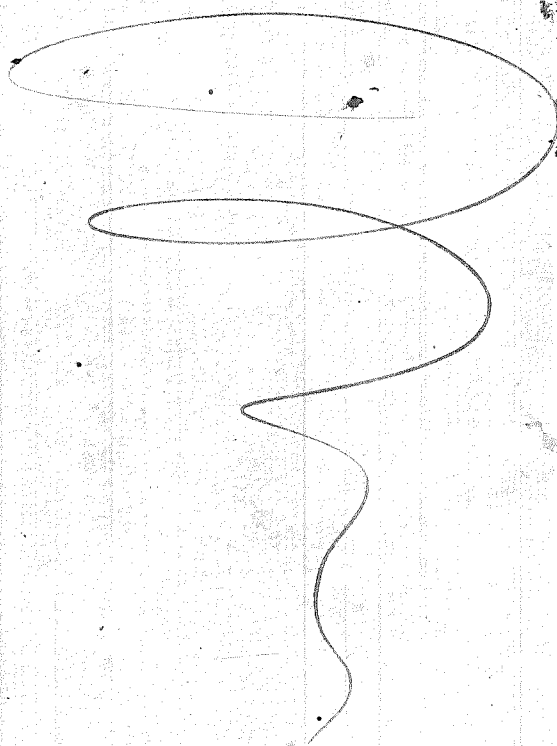


Ayuntamiento de Betanicos.

Año de 1884.

Libro de actas de las
sesiones celebradas por dicho Ayunta-
miento en el indicado año.





Sesion ordinaria de A de Enero de
 1884.

Dios Don

Sanchez San Martin Jte
 Navera de la Riva
 Castro Eros
 Seoane Mendez
 Lissarague Echard
 Pedreira Navara
 Nuñez Cabrada
 San Martin Conceiro
 Espinosa Fidalgo
 Benedo Lopez

En la sala capitular de
 la casa consistorial de la Ciu-
 dad de Betanzos á siete de
 Enero de mil ocho cientos ochenta
 y cuatro. Bajo la presiden-
 cia del Sr Don Cesar Sanchez
 San Martin Alcalde del Mu-
 nicipio Ayuntamiento de la mis-
 ma, se reunieron S. S. S. los
 Sres Concejales de dicha Corpo-
 racion al margen designados

con el fin de celebrar sesion ordinaria y así reunidos
 acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fué aprobada

Diere cuenta de la susrita en dos de la actual
 por Don Celso Varela Etxiraga vecino de esta Ciu-
 dad, importante seis cientos reales á que se considera
 acreedor por la confesion de diez docenas de chorizos
 con estiguina para dar a los perros bagamundos desde
 la fecha que refiere, y el Ayuntamiento enterado acordó
 aprobarla y que su importe se pague con cargo al capítulo de
 imprevistos del presupuesto en ejercicio á cuyo fin

expida por el Sr Alcalde el oportuno libramiento.

Diose cuenta de un oficio suscrito en
once de Diciembre último por el apoderado del ayuntamiento en la Coruña Don Valentín Morán
por el que se vive participar que habiendose aperso-
nado con el Sr Delegado de Hacienda de la provin-
cia, éste le ha manifestado procediese á factu-
rar las inscripciones del ochenta por ciento de pro-
prios, beneficencia é instruccion pública pertenecien-
tes á este Ayuntamiento por la tercera parte á pa-
pel que falta por cobrar y que el Tesoro abona á
razon del tres por ciento, la cual corresponde á los
semestres de primero de Julio de mil ochocientos se-
tenta y dos á treinta de Junio de de mil ochocientos
setenta y quatro, debiendo proceder á efectuar igual
operacion por los cinco semestres que se pagan en pa-
pel del dos por ciento desde primero de Julio de
mil ochocientos setenta y quatro hasta primero de
Enero de mil ochocientos setenta y siete; y que en
su vista procuraria que en aquella semana se reali-
zase dicha operacion. Tambien dice que el indi-
cado Sr Delegado le ha manifestado existe en
la Direccion general de la deuda una inscrip-
cion que el agente representante de este Ayunta-
miento en Madrid debe recoger y reintir para su
liquidacion, y es por lo tanto conveniente que esta
corporacion se dirija á dicho agente rogandole se
presente á recoger el citado documento con el fin
de ver si cuanto antes pueden liquidar y percibir
los intereses que tenga devengados. Y por último
que tan pronto realice todas las operaciones indica-
das lo pondrá en conocimiento de la Corporacion
para su satisfaccion, y esta acuerdo quedar
enterada y que por el Sr Alcalde se escriba al

Al Sr Don Angel Varquez apoderado de la misma en Madrid á fin de que haga las gestiones convenientes para recoger de la Direccion general de la deuda la inscripcion respinda y remitirla cuanto antes para proceder á la liquidacion y cobro de los intereses por la misma devengados y no satisfechos.

Por el Sr Alcalde se expuso: que desde primero de Julio último hasta el dia de hoy ingresaron en la Depositaria municipal por cuenta del presupuesto del corriente ejercicio y se aplicaron á los capitulos y artículos respectivos del mismo las partidas siguientes: por arbitrios locales en el mes de Julio mil pesetas sesenta y dos céntimos, en el de Setiembre dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas treinta y cuatro céntimos, dos mil ciento seis en el de Octubre, en el de Noviembre cinco mil ciento ochenta y seis pesetas con ochenta y ocho céntimos, y en el próximo pasado Diciembre tres mil setecientas treinta y dos pesetas veinte y cuatro céntimos: por consumos; en el mes de Julio mil ochocientas una pesetas y veinte y nueve céntimos, dos mil seiscientas cincuenta y seis con diez céntimos en el de Agosto, en el de Setiembre dos mil setecientas noventa y nueve pesetas noventa y seis céntimos, dos mil en el mes de Octubre; en el de Noviembre dos mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas y ochenta y nueve céntimos, y tres mil ocho con nueve céntimos en el de Diciembre último: por Don Antonio Castro Blas ve cino de Sta Maria de Oleiros por las dos primeras cuartas partes y á cuenta de la tercera de total importe en que le fué adjudicado el arbitrio municipal impuesto sobre las ventas y permittas que de los ganados vacuno, caballo, mula, asnal y cerda se realicen en las ferias, mercados y juntas que se celebren en este distrito durante el

corriente año economico se ingresaron diez mil eua
trocientas treinta y siete pesetas cincuenta cén
timos en primero de Julio, once de Octubre y tres del
actual: trescientas setenta y cinco pesetas en treien
ta y uno del citado mes de Octubre por lo que
correspondió a este Ayuntamiento como Adminis
trador del Hospital municipal de San Esteban de
Padua de esta Ciudad del donativo que S. S. M. M.
dejaron a la Diputación Provincial cuando se estan
cia en la Coruña en primero de Setiembre; en diez
y ocho de Noviembre Don Gabiél Vazquez Vazquez
vecino de Salto ingresó cincuenta y dos pesetas
sesenta y cuatro céntimos por renta correspondien
te al primer trimestre que paga por la Carnice
ria de la calle de la Cortaduria, bodega de la
de la Plaza y rincónera grande de la Pescade
ria que paga por arriendo del Ayuntamiento.

La Corporacion teniendo presente la nece
sidad que existe de colocar una barandilla de
hierro en el tramo de la calle denominada Puer
ta de la Ciudad que da frente a la plazuela
llamada de Villar a fin de evitar que los tran
seuntes por aquella caigan a ésta, acuerda au
torizar a los Sres de la Comision de Obras para
que con la brevedad que les sea posible arre
glen el oportuno presupuesto y pliego de condicio
nes y saquen a remate en subasta pública la
construccion y colocacion de aquella; cuya subas
ta debe anunciarse a medio de edictos y celebra
se ante el Sr. Alcalde, Regidor Sindico y Sres
de dicha comision que quieran asistir a la misma.

El Ayuntamiento acuerda se le satisfagan
a Don Manuel Fernandez Cortes vecino de esta C
Ciudad las ciento cincuenta y siete pesetas y
cincuenta y cinco céntimos que se le restan al com-



pleto de la partida consignada en el presupuesto del corriente ejercicio para indemnizarle el valor de los soportales que existían al frente de la casa de su propiedad sita en la calle de la Puerta de la Villa y Plateros de este pueblo.

Así lo acordaron y firmaron

D. S. S. de que yo Secretario interior certifico—

César Sanz

Eugenio Haverro de la Peña

Castro Arce

Antonio Arce Z.

José Pedroso

D. P. Yrivarrazqui

Severo Seoanez

Guillermo Guzmán

Andrés Guzmán

José Penedo Lopez

Ricardo Comino

no no.

Sesion ordinaria de 25 de Enero
 de 1884

Dios Don

Sanchez San Martin Ito
 Navaira de la Riva
 Castro Idres
 Doane Mendez
 Lissarrague Etchard
 Pedreira Navaza
 Cabaleiro Gonzalez
 Nuñez Cabada
 San Martin Conceiro
 Espinoira Fidalgo
 Donado Lopez

En la Sala capitular
de la casa consistorial de
la Ciudad de Betanzos á
veinte y cinco de Enero de
mil ochocientos ochenta y cua-
tro. Bajo la presidencia del
Sr Don Cesar Sanchez San
Martin et Alcalde del Ilustre
Ayuntamiento de la misma,
se reunieron S. S. los Dres

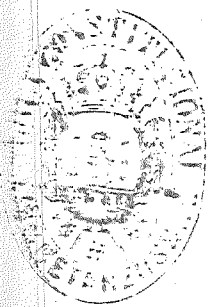
Concejales de dicha Corporacion al margen designada
con el fin de celebrar sesion ordinaria y asi reu-
nidos acordaron lo siguiente.

Quida el acta anterior fué aprobado.

Dióse cuenta de una instancia sus-
crita en seis del corriente por D. Tomas Coia
més Garcia, vinda quecino de esta Ciudad,
por sí y á nombre de sus hijos, haciendole saber
al Ayuntamiento que desde aquella fecha de
fó de afianzar al actual Depositario de los
fondos municipales y de la cárcel del parti-
do Don Vicente Rita Bermudez a cuyo fin de
sea que la Corporacion ordene se le practique
á este la conducente notificacion en forma
y averde la cancelacion de las escrituras de
hipoteca y fianza otorgadas por la misma
Doner Tomas y su difunto marido Don Sera-
fín Rita en ocho de Octubre de mil ochocientos

cientos cincuenta y nueve, eatorce del propio mes
del año de mil ochocientos setenta y seis y vein-
te y cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta
y siete ante el Notario de esta Ciudad Don Juan Etri-
ves Montenegro; la primera para responder de
los fondos que ingresasen en poder del Don Se-
rafin Pita Bermudez como Depositario que fué
del Ayuntamiento; la segunda para afian-
zar a su hijo Don Esteban Pita Coranés tam-
bien Depositario despues de su citado padre y
la tercera para así bien afianzar al que lo es
actualmente Don Vicente Pita Bermudez; y
por consiguiente que se declare libres de toda
responsabilidad las fincas hipotecadas, y que
se le permita recoger el papel del estado que
reside dicha primera escritura; mediante á
que tanto su suado esposo como su hijo
Don Esteban rindieron al Ayuntamiento todas
las cuentas relativas á los indicados fondos e
correspondientes al tiempo en que desempeña-
ron dicho cargo respectivamente, las cuales
fueron ya aprobadas por la Corporacion por
hallarlas arregladas, saltando unicamente la
de la superioridad con la que nada tiene que
ver la D. Camasa y sus hijos; y el Ayunta-
miento enterado, acuerda se notifique dicha
solicitud al Don Vicente Pita Bermudez, y se
le haga saber al propio tiempo que dentro
del termino de un mes a contar desde la fe-
cha en que tenga efecto aquella presentaga-
rantias que afiancen suficientemente el de-
sempeño de su cargo, ya sea en bienes raíces
ya en papel del estado; entendiendose que

si consiste en bienes estos han de valer por lo menos
nos ciento sesenta mil reales, por cuyo capi-
tal quedaran hipotecados, y si en papel del
estado, el que deposite en la caja de depositos
de la provincia á disposicion del Ayuntamiento
mientras desampare el indicado cargo, ha de
ser por valor de ciento veinte mil reales el
precio de cotizacion oficial que tenga el ante
visera del dia en que se verifique el depó-
sito. Siempre que el Don Vicente Pita Bermu-
der no presente dentro del termino prefijado
las indicadas garantias, el Ayuntamiento se re-
serva hacer uso de su derecho. Respecto al otor-
gamiento de la escritura de cancelacion que
la D.ª Comasa Caranés solicita, la Corpora-
cion acuerda no haber lugar por ahora y mien-
tras tanto el actual Depositario no forme
y presente las cuentas de fondos municipales
y de la cárcel del partido que tiene por ren-
dir, toda vez hasta entonces no puede sa-
berse si está ó no afecto á alguna responsa-
bilidad de la cual debe responder en su
caso las fincas y papel del estado hipote-
cadas por aquella y su defunto esposo á me-
dio de las referidas escrituras. Y por ultimo
acuerda que una vez transcurrido el termino de
un mes que se concede al Don Vicente Pita
para presentar la fianza antes expresada las
fincas y papel del estado hipotecados por la
D.ª Comasa Caranés Garcia y su finado espo-
so Don Serafin Pita Bermuder quedan rele-
vadas y libres de toda responsabilidad en
cuanto á las operaciones que desde entonces



dicho Don Vicente Sita, pero esto de ninguna manera se entienda de las que hizo hasta hoy y de las que practique hasta aquella fecha.

Dióse cuenta de la suscrita en treinta y uno de Diciembre último por Don Jose Castañera impresor y vecino de esta Ciudad importante treinta y ocho pesetas y noventa céntimos á que ascienden los impresos, libros para la contabilidad y otros usos y en su adreccion de parte del Registro Civil que está á cargo del Sr. Jefe municipal de este Distrito cuyos impresos, libros y en su adreccion se facilitaron é hicieron en su establecimiento tipografico durante el primer semestre del corriente año economico; y el Ayuntamiento enterado de acuerdo a aprobarla y que su importe se pague por cuenta del capitulo y articulo que corresponde del presupuesto en ejercicio.

Dióse cuenta de la suscrita en tres del actual por José Cagiao, de oficio carpintero y vecino de esta Ciudad, importante cuatrocientos noventa reales, y cincuenta céntimos igual á ciento tres pesetas y sesenta y dos céntimos á que es acreedor por la construccion y arreglo de una habilitacion para depositar la bomba de incendios y mas útiles de la misma en el tinglado sito en la plaza denominada del Picardel; y el Ayuntamiento enterado de acuerdo a aprobarla y que su importe se

paque con cargo al capitulo y articulo que corres-
ponde del presupuesto vigente; toda vez en
ella estan conformes los Sres de la Comision
de obras que corrieron con la expresada.

Tambien se dio cuenta de la suscri-
ta en veintez ocho de Diciembre ultimo por Don
Valentin Douza Santos de esta Ciudad, impor-
tante nueve pesetas cincuenta centimos a que
ascendieron los gastos que se le ocasionaron en
el viaje que hizo a la Coruña en veintez seis
de dicho mes con motivo de entregar en la
Administracion de Propiedades e Inmue-
bles los expedientes de insobvientes de cedulas
personales del anterior ejercicio economico que
dicha Administracion devolvió para subsa-
nar algunas faltas, y recoger las de datos
economicos actual, y el Ayuntamiento acuer-
da aprobarla y que su importe se pague
por cuenta del capitulo de imprentas del
presupuesto vigente, a cuyo fin se expedia por
el Sr. Alcalde el oportuno libramiento.

Se dio cuenta de la suscrita en el
dia de hoy por Don Jose Vazquez y Vazquez veci-
no de esta Ciudad importante ciento ochenta y
cinco pesetas treinta y cinco centimos a que as-
cendieron los suplementos que desde primero de
Noviembre ultimo hasta la fecha hizo para la
adquisicion de papel sellado de varias clases, co-
muni, sellos de franqueo tinta arenillas plumas
y demas material que fué preciso para la Secre-
taria de la Corporacion; y esta autorada acuer-
da aprobar dicha cuenta y que se pague su im-
porte con cargo al capitulo y articulo que

corresponda del presupuesto vigente.

Por el Sr. Alcalde se expuso que se
guir lo dispuesto en el artículo veinte y dos de
la ley electoral de veinte de Agosto de mil
ochocientos setenta y cinco concordados con los enmen-
da y cuarenta y uno de la ley municipal de
dos de Octubre de mil ochocientos setenta y
siete tiene que ocuparse el Ayuntamiento en la
formacion de las listas electorales para cargos
municipales á fin de poder publicarlas en los
diez y seis primeros dias del inmediato mes
de Febrero; y la Corporacion autorada acuer-
da nombrar una Comision compuesta de los
Sres. Alcalde Presidente y concejales Don Eu-
genio Navaira de la Riva y Don Carlos Castro
y otros á fin de que con vista de los antecedentes
que existan en la Secretaria municipal confe-
ricion en dichas listas para su publicacion en el
tiempo y forma prescritos por la ley.

Así lo acuerdan y
firman S. S. S. de que yo Secreta-
rio interino certifico.

Mano Sanez

Eugenio Navaira
de la Riva

Carlos Castro

Jacobo Pedreira

Antonio Sanez

S. P. Livermore

Severo Seoanez

Faustino S. Martín

Anorí Espinosa

Juan Cabaleiro

José Penedo Lopez

Ricardo Cereiro

Mé. int.

Sesion ordinaria de 28 de Enero.

Señores

Sancho S. Martín. Pre

Naveira de la Puica

Castro Ares

Secano Mendez

Lizarrague Echard

Cabaleiro Gonzalez

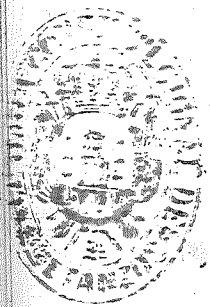
Espinosa Fivalgo

Carro Camposa

Mendez Taboada.

En la sala capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Betanzos a veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro. Bajo la presidencia del señor don Ceferino Sanchez San Martín, Alcalde del Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron y

d. d. d. los señores Concejales de dicha Corporacion al margen designados, con



N. 0.031.707

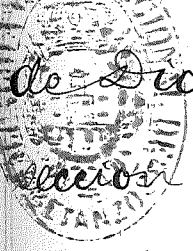
el fin de celebrar sesion ordinaria, y asi reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Dióse cuenta de dos cuentas certificadas formadas en el dia de hoy por el infrascripto Secretario del Ayuntamiento, importando la primera treinta y nueve pesetas a que ascienden los socorros suministrados desde primero de Julio hasta veintitres del corriente a los pobres enfermos transeuntes por esta Ciudad; y la segunda diez pesetas cincuenta céntimos importe de los socorros desde tres del mencionado mes de Julio hasta veintidos del actual; y el Ayuntamiento enserado acuerda aprobar dichas cuentas y que su importe se pague a don Andres Fidalgo Babio vecino de esta Ciudad que fué el que facilitó dichos socorros, a cuyo fin se expresan por el Sr. Alcalde los oportunos libramientos.

El Sr. Alcalde - Presidente dispuso que el infrascripto Secretario diese lectura integral a varios artículos de la ley referentes a la forma

cion de la Junta ó asamblea municipal, y
muy particularmente de sesenta y ocho; y el
Ayuntamiento teniendo presente lo que por el
citado artículo se previene y que la formacion
de secciones se publicó a medio de bando, segun
costumbres, estando su resultado expuesto al pú-
blico en la tablilla de anuncios existente en el
patio de esta Casa Consistorial por más de
ocho dias sin que durante ellos se hubiere in-
terpuesto por ningun interesado la menor recla-
macion ni protesta, segun más bien resulta de la
certificacion expedida por el Secretario que se
mira extendida en el expediente de referencia,
Acuerda declarar ultimada la formacion de
secciones; y toda vez han precedido los requi-
sitos que el mencionado artículo sesenta y
ocho prefija, proceder en la forma ordinaria
al sorteo de los diez y seis vocales asociados
entre las seis secciones en que han sido divi-
didos los contribuyentes del distrito, y en la
proporcion que para cada una se halla
pre-establecida por acuerdo de treinta y uno



de Diciembre último. Tubo efecto el sorteo
por seccion con todas las formalidades que
semeforvez operaciones requirer, y dió el siguiente
resultado —

1ª Seccion — Propietarios.

D.ⁿ José M.^a Miño Marniera, vecino de esta Ciudad
D.ⁿ Antonio Neiga Calvez, de Santiago de Requianz
D.ⁿ Benito Carreira Longueira, de San Esteban de Piavela.

2ª Seccion. — Propietarios.

D.ⁿ José Bugallo Abollo, vecino de esta Ciudad
D.ⁿ Evaristo Paz Ramirez, vecino de idem
D.ⁿ Pedro Pedreira Blanco de San Esteban de Piavela

3ª Seccion. — Propietarios.

D.ⁿ Enrique Gomez Pardo, vecino de esta Ciudad
D.ⁿ Ramon Gomez Hernandez, de San Esteban de Piavela
D.ⁿ Francisco Cuado Diaz de San Pedro das Vinag

4ª Seccion — Comerciantes e' industriales.

D.ⁿ Enrique Don Pardo, vecino de esta Ciudad
D.ⁿ Andres Mosquera Diaz, San Esteban de Piavela
D.ⁿ Bernardo Nales Reboedo, de idem

5ª Seccion. — Comerciantes e' industriales.

D.ⁿ Manuel Correa Fraga, vecino de esta Ciudad
D.ⁿ Juan Neiga Mender, de idem
D.ⁿ Rozendo Ariz Botanos, de idem

6.^a Seccion Profesiones

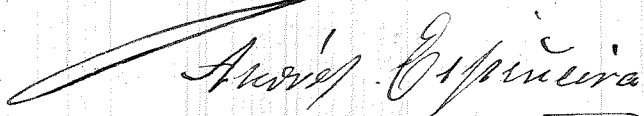
D.^{no} José Pabloz del Palacio, vecino de esta Ciudad

Visto el resultado que precede de los seis sorteos celebrados, el Ayuntamiento conforme con lo prescrito por el artículo sesenta y ocho de la ley Municipal y a los efectos del siguiente sesenta y nueve, acuerda se publique inmediatamente a medio de bando, exponiendo en el pátio de esta casa Comisitorial lista nominal de los diez y seis Señores que por el sorteo precedente han sido designados para componer la Asamblea Municipal de Asociados durante el actual año económico; y que transcurridos que sean los ocho dias de la publicacion se proceda a los demás que previene la ley

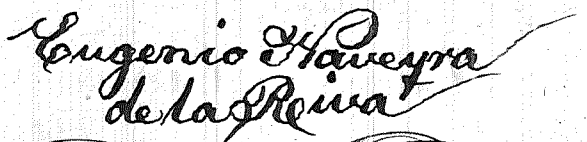
Así lo acuerdan y firman

J. J. J. de que yo Secretario interino
certifico = sobre raspado = Don Pardo = Alvarez
Morquera = Valga













Jerónimo Lecner

Juan Caballero

N. P. Girona

José Carró

Antonio Sureda

Ricardo Conceiro

Dr. int.

Sesion ordinaria de 4 de Febrero.

Dres

Sanchez S. Martin - Pte

Navarro de la Princesa

Seoane Mendez

Lizasoain Etchegaray

Pedreira Navaraz

Carro Campos

Amier Zabala

Caballero Gonzalez

Espartero Fidalgo

Pineda Lopez

Tres Concejales de dicha

margen designados con el fin de celebrar sesion ordinaria

y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue aprobada

En la sala capitular de la casa Comisitorial de la Ciudad de Be

tauro a cuatro de Febrero de

mil ocho cientos ochenta y

cuatro. Bajo la presidencia

del Sr. Don Cesar Sanchez

San Martin, Alcalde del Ilus-

tre Ayuntamiento de esta Cui-

dad, se reunieron S. S. S. los

Tres Concejales de dicha Ilustre Corporacion del

margen designados con el fin de celebrar sesion ordinaria

y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue aprobada

Diose cuenta de una circular del Sr. Gobernador Civil de esta provincia en fecha treinta y uno de Enero última inserta en el Boletín oficial de primero del corriente, por la que previene que en el plazo de ocho dias a contar desde la publicacion de dicha orden las Corporaciones municipales contasen los pliegos de reparos y midan las cuentas pendientes; pues transcurrido que sea dicho termino sin cumplimentar el indicado servicio, aquellas sufriran las consecuencias que su desobediencia merezca y el Ayuntamiento enterado, teniendo presente que estan por rendir las cuentas del mismo correspondientes a diferentes ejercicios acuerda que inmediatamente y sin levantar mano se ocupen de la formacion de dichas cuentas el Regidor Interventor y el depositario auxiliados de los dependientes del Ayuntamiento si fuese preciso. Asi lo acuerdan y firman J. S. S. de que

yo Secretario interino certifico =

Manuel Parra

*Eugenio Navera
de la Riva*

Jacobo Ferrand

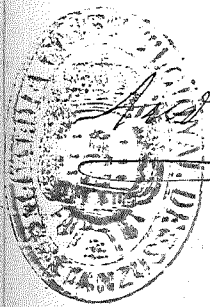


Severino Leon
Mano Cabalero

J. P. Yivarraque

José Penedo Lopez

Antonio Sanz



Andrés Espinosa

José Carril

Ricardo Terrero
Meyre

Sesion ordinaria de M. de Febrero.

Señores.

Sanchez San Martin - Pte
Navarra de la Riva
Seoane Mente
Lizamaque Echeand
Pedruca Navarra
Cabaleiro Gonzalez
Caro Calypso
Amier Taboada
Espinosa Fidalgo
Penedo Lopez

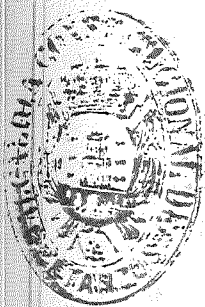
En la sala capitular de la casa Comisitorial de la Ciudad de Betanzos a once de Febrero de mil ocho cientos ochenta y cuatro. Bajo la presidencia del Sr. don César Sanchez San Martin, Alcalde del Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron

J. J. J. los Señores Concejales de dicha Corporacion al margen designados con el fin de celebrar sesion ordinaria, y asi reunidos acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior fue aprobada.

Diose cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la provincia su fecha nueve del corriente por la que se sirve manifestar que ha biendo esta Alcaldia y Ayuntamiento recurrido en derrocedencia a lo ordenado en su circular de cuenta y ruro de buero último inserta en el Boletín oficial de primero del corriente numero ciento setenta y seis por no haber remitido a la Superioridad don tas del pluro fijado en dicha circular las cuentas municipales correspondientes a los años de mil

Ocho cientos sesenta y dos, de mil ocho cientos sesenta y tres
a mil ocho cientos sesenta y cuatro hasta mil ocho cien-
tos sesenta y cinco a sesenta y seis, de mil ocho cientos y
sesenta y cinco a sesenta y seis hasta el de mil ochocientos
sesenta y dos a ochocientos y tres que acaba de
fallecer, ha resultado imponer a dicho Sr. Alcalde la
multa de quinientas pesetas, y de trescientas a la
Corporacion, la cual haran efectiva en el papel co-
respondiente dentro del termino de quince dia su entero
alguna; puesto que de lo contrario procedera a lo de
mas que hubiere lugar; y el Ayuntamiento entero
do teniendo presente que desde el dia del actual en que
se recibio el Boletin Oficial en que se mira inserta
dicha circular por la que se concedian ocho dias osten-
tando para la rendicion de dichas cuentas fue absoluta-
mente imposible arreglarlas; tanto mas cuanto que
algunos de los Alcaldes y Concejales que han de ja-
do de rendirlas no solo se niegan a suministrar datos
y echar las firmas que deben, sino que procuran en-
torpecer la marcha de la administracion. Consideran-
do que con arreglo al articulo ciento ochenta y tres de
la vigente ley Municipal, las multas solo pueden
imponerse en los casos de reincidencia en faltas castiga-
das con apercibimiento, y de exaltacion, abuso de
autoridad y negligencia o desobediencia graves; y este
Ayuntamiento no se encuentra en ninguno de estos
casos. Considerando que segun el articulo ciento y
ochenta y cuatro de la citada ley el maximum de

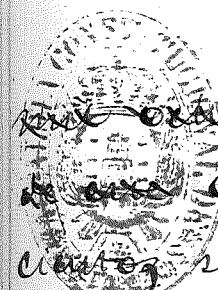


la cuota de las multas que los Gobernadores pueden imponer es de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos y respecto a los Alcaldes y de veinte en cuanto a los Concejales. Considerando que aún cuando el citado artículo estuviere derogado por el venidero de la ley Provincial siempre sería contrario a la equidad y a la moral el imponer el maximum de la multa al Alcalde de un pueblo de ocho mil almas tanto más no habiendo sido nunca multado y que no se demora un solo día en cumplimentar lo que se le ordena. Considerando que aún dado caso de que pudiese imponerse al Alcalde la multa de las quinientas pesetas no debiera imponersele como Concejales a la vez porque entonces se le gravaría con una cantidad superior a la que la ley señala. Considerando que según el artículo ciento ochenta y seis de la ley municipal, para el pago de toda multa debe concederse un plazo proporcional a la cuantía de la multa y que no baje de diez días ni exceda de veinte; y sin embargo el Sr. Gobernador previene que la de que se trata se haga efectiva dentro del término de quinto día. Considerando por tanto que la providencia del Sr. Gobernador, hablando con el respeto debido, no está arreglada a las disposiciones citadas, la Compañía por unanimidad acuerda dirigirse a dicha superior autoridad a medio de atenta solicitud rogándole

que en atencion a que ni el Alcalde ni los Concejales son culpables de no haberse remitido las cuentas reclamadas se viva sejan sin efecto las multas e impuestos; y caso no acceda a esta pretension abraze para ante quien proceda a cuyo fin se deposite el importe de dichas multas en donde corresponda; y por ultimo que por el Secretario de la Corporacion se notifique el contenido de la indicada comunicacion y de este acuerdo a los demas tres Concejales del Ayuntamiento no asistentes a esta sesion con objeto de que en el acto o a mas tardar en el siguiente dia hagan efectivo el importe que de la referida multa les corresponda

Dióse cuenta de un informe suscrito por los Señores de la Comision de obras en mes de actual en orden a la solicitud que en el seis presento Don Pastor Nunez Taboada pidiendo autorizacion para hacer varias reparaciones en su casa numero cinco de la calle de los Herberos de esta Ciudad; y el Ayuntamiento enterado acuerda otorgar al Sr. Nunez la autorizacion que solicita con la condicion de que dicha obra ha de sujetarse en un todo a las condiciones impuestas por la indicada Comision en el informe de que acaba de darse cuenta, y de pagar el impuesto municipal de dos pesetas establecido sobre reparaciones de edificios.

Dióse cuenta de las de este municipio correspondientes a los años de mil ochocientos sesenta y dos, mil ochocientos sesenta y tres a sesenta y cuatro,

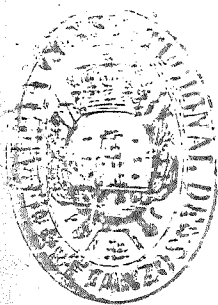


de mil ochocientos sesenta y cinco, de mil ochocientos sesenta y seis, de mil ochocientos sesenta y siete hasta el de mil ochocientos ochenta y dos la mil ochocientos ochenta y tres inclusive; y el Ayuntamiento enterado minuciosamente de las mismas y de los documentos justificativos que a ellas son adjuntos, acuerda fijarlas como definitivas y que de conformidad con lo que dispone el artículo ciento sesenta y uno de la vigente ley municipal pasen al Síndico para informe y una vez evacuado este que se fijen al público y se convoque a la Junta municipal para que las revise y censure.

Dióse cuenta de una solicitud fechada en esta Ciudad a treinta de Enero último y presentada en el mismo día al Sr. Alcalde por Don Eudis Salgado Tomora vecino de este pueblo por la cual pretende se le nombre Secretario en propiedad de este Ayuntamiento toda vez se halla adonado de las circunstancias y requisitos exigidos y acordados por este en sesiones celebradas en treinta de Mayo y treinta y uno de Diciembre últimos. Acomoda para á dicha solicitud un certificado de aptitud para ejercer la fe pública expedida á su favor por el Excmo Sr. Ministro de Fomento y en su nombre el Director general Don José de Cárdenas en treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta, registrado en

el negociado respectivo y tomado además razón de él en la Secretaría general de la Universidad de Oviedo en doce de Diciembre de dicho año; y otra certificación librada en doce del actual por el Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad Don Agustín Nimer, visada por el Señor Jefe interino Don Agustín García Sánchez a la cual resulta que el Don Eladio Salgado Somora actuante de dicho Juzgado viene desempeñando el cargo de tal desde el día diez de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco que por razón del mismo cargo haya sido nunca corregido disciplinariamente. Tanto la indicada solicitud como los documentos a ella adjuvados con el expediente referente al concurso para nombramiento de Secretario mandó el Sr. Alcalde pasasen al Caballero Regidor Sindico; y este en dictamen de ocho del actual opina que el Don Eladio Salgado Somora se halla adornado de las circunstancias exigidas por la ley municipal y por el Ayuntamiento para ser Secretario del mismo; y la Corporación entendida teniendo presente que el Don Eladio Salgado Somora es el único que solicitó dicho empleo, acuerda nombrarle Secretario en propiedad de la misma con el sueldo o haber anual consignado en presupuesto que inmediatamente se le expida el título de tal y se le ponga en posesión del destino por el Señor Alcalde.

Por el Señor Presidente se exp-



fmo que en vice del proximo parado mes de Enero ex-
 pido libramiento al depositario por valor de doz mil ochoz
 cuantas noventa y seis pesetas vier centimos para remitir-
 grase de igual sumo que a nombre del Ayuntamiento
 satisface en la Tesoreria de Hacienda de la provincia
 como resto al completo del encubramiento de consumo
 correspondiente al segundo trimestre del actual año eco-
 nómico; otro en el remiteuato a favor de don Fabian
 Guerrero Marquez de esta Ciudad, apoderado de los tres
 de Llano de la Unión, por la cantidad de quinze
 pesetas, importe de la pensión que la Corporacion paga
 por el campo de su propiedad sito en la Puente de las
 Cascas, respectiva al año último de ochenta y tres;
 otro en el treinta y uno del propio mes a favor de don
 Pedro Parga de este pueblo, apoderado de D. Pedro Mella,
 por la cantidad de cuarenta y cinco pesetas y medio
 que importa la renta de la casa en que está instalada
 la escuela o academia de música perteneciente a los
 meses de Noviembre, Diciembre y Enero último;
 y además los sueldos y haberes de todos los empleados
 del Ayuntamiento correspondientes a dicho mes de
 Enero y el sueldo domiciliario de dos reales diario
 que se otorga por la Corporacion a Rita Rodrigue-
 z para su madre la pobre ciega y enferma.

seña Rodríguez, Aparte de otros que importaron
varias Cuentas aprobadas por el Ayuntamiento.
Que en venidimo del citado mes de Enero ingresó
Don Antonio Casco Blas la suma de mil cuatro
cientas ochenta y siete pesetas cincoenta céntimos
como resto al completo de la tercera cuarta parte
del total importe en que le fué adjudicado el ar
bitrio establecido sobre ventas y permisos que se ga
nado se realicen en las ferias de este distrito; en el
mismo día Pedro Loureiro Alvarez doscientas treinta
y dos pesetas cincoenta céntimos importe de la renta
correspondiente al primer semestre del corriente año
por el arriendo de las retenciones de la alhondiga;
en el venidimo, noventa y seis pesetas veintiocho cén
timos a Don Antonio. Dans Pitas importe de la renta
del jornal denominado de los Contadores que por el
Arriendo del Ayuntamiento, cuya corresponde al primer
semestre del año actual; en el resto y uno mil
seiscientas tres pesetas dos céntimos, recaudadas du
rante el mes por el concepto de consumos, y mil trece
ta y siete pesetas treinta y cinco céntimos por ar
bitrios locales: en siete del corriente por el Banco
de España mil doscientas noventa y nueve pese
tas tres céntimos, por recargo municipal impo
sible sobre las contribuciones territorial y de arbitrio del
distrito; y por último a día ocho Don Gabriel Vazquez

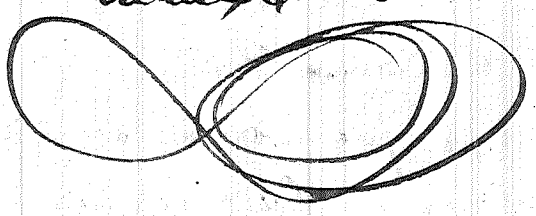
de haber Venio de Salto, cincuenta y dos pesetas
y cuatro centimos por renta correspondiente
al segundo semestre del actual año económico que
paga por varias fincas que posee por arriendo
del Ayuntamiento; y este enterado minuciosa-
mente de los capítulos y artículos del presupuesto
a que fueron aplicados dichos pagos y negocios,
Acuerda aprobarlos.

Así lo acuerdan y firman S. S. S.
de que yo Secretario interino certifico = Es-
tado = mil ochocientas sesenta y cuatro = de este = No
valga =

Manuel...

Eugenio Navera
de la Riva

Jacobo Pedraza



Severo Ponce

Antonio...

M. P. Givarraga

Juan Caballero

José Benedit Lopez

Audrey Espinosa

José Carras
Ricardo...

Sesion ordinaria de 18. de Febrero del 884.

Señores.

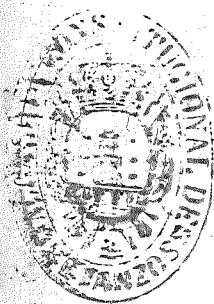
Sanchez San Martin - Presid^{to}
Cavero de la Riva
Seoane Mender
Lizamaque Etchard
Caballero Gonzalez
Golpe Itiver
Carro Campora
Cipriano Fidalgo
Munier Taboada
Pinedo Lopez.

En la sala capitular de la casa Comisitorial de la Ciudad de Betanzos a diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro. Bajo la presidencia del Señor don César Sanchez San Martin, Alcalde del Ayuntamiento de esta propia Ciudad se reunieron S. S. S. los Señores Concejales de dicha Cor-

poracion al margen designados, con el fin de celebrar sesion ordinaria, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el Acta anterior fue aprobada.

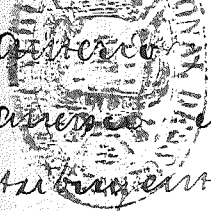
Se dió cuenta de una solicitud suscrita por don Lorenzo Dopico Rey, fecha catorce del corriente, en la que pide que en la distribucion de electores para los respectivos Colegios de este Distrito municipal, se observe el orden y precepto que vino regiriendose hasta el año de mil ochocientos ochenta y dos, dejando sin efecto cualquiera alteracion en diverso sentido, y que en otros casos se tuviera o tenga por interpretada la protesta y abrada conducente. Y el Ayuntamiento considerando que el don Lorenzo Dopico Rey no hace ninguna pretension concreta y determinada, acuerda por unanimidad que la designacion de los Colegios y secciones a que correspondan los elec-



tores se haga según ordenan las leyes electoral, municipal y disposiciones aclaratorias posteriores.

Seguidamente se dió cuenta de otra solicitud inscrita por el mismo don Lorenzo Dupie Rey pidiendo la inclusión en las listas electorales para cargos municipales de los sujetos siguientes - Señores don - Cayetano Neco Roel - Jacobo Gómez Rodríguez - José María da Torre González - Pedro Barreiro Nieves - Luis da Ponta Ninas - Francisco Narguer Penedo - Andrés Cagiao del Rio - Manuel Fardelo Trabo - José Pérez Lorenzo - Roman Casco Arias - Bernardo Nimer Neras - Francisco Miño Pereiro - Pedro José Refojo - José Buron - Andrés Miño Fernandez - Antonio Sanchez Gomez - José Otero Douome - Manuel Neiga Torre - Francisco Narguer Narguer - Manuel Rodríguez Fuentes - Ramon Maquieira Farina - Domingo Narguer Loureda - José Cabeiro Meiri - José Crespo Garcia - Tomás Garcia Letide - Manuel Dêve Macerida - Antonio Loper Diaz - José da Pena Nimer - Manuel Narguer Narguer - Niente Barro's Dupo - Felipe Corra's Requero - Gerónimo Vidal Peña - Fermín Porral Montenegro - Manuel Carró Varela - Francisco Maseda Neiga - José Raposo Moreira - Manuel Par Baral - José Carle Couce - Andrés Garcia Platas - José Modia Lantres - José Cardelle Noche - Rosendo Arz Botana y Pedro Miño Savin; y además la de todos los sujetos que estando comprendidos en las listas del año anterior para dichos cargos han sido eliminados, y no figurar en las que se han puesto al público últimamente, que son los que siguen - tres don Carlos Arz Torres.

Rafael Parquer Arias - Segundo Pla' de Herizobro.
Santiago Guernero Montalban - Benito Aenian
Brañas - Santos Nio Picado - Juan Fandino
Rico - Recervinto Romay Castro - Bernardo Len-
doviro Ferrander - Fernando Ferrander Fraga - Ma-
nuel Rey Espoito - Andres Loper Carballeira - An-
tonio da Pena Casal - Jose Maria Loper Porto -
Jose Anez Naamonde - Miguel Otero Lapido - Jacinto
Loper Perez - Diego Paroz Garcia - Manuel Martiner
Seoane - Juan Maria Paroz Rodriguez - Pedro Neiga
Fuentes - y Antonio Pimientel Cambor. Y el estyma-
miento considerando que de la certificacion expedida
en el dia de ayer por el secretario del mismo don Elá-
dio Salgado Tomosa, con referencia a los padrones de ve-
cindario, almas y a los repartimientos de las contribu-
ciones directas de este distrito y otros datos obrantes en
dicha Secretaria, aparece que los señores don Carlos
Anez Torres - Santiago Guernero Montalban - Benito
Aenian Brañas - Santos Nio Picado - Juan Fandino
Rico - Bernardo Lendoviro Ferrander - Fernando Ferran-
der Fraga - Manuel Rey Espoito - Andres Loper Car-
balleira - Jose Maria Loper Porto - Jose Anez Naamonde,
Miguel Otero Lapido - han falleido; que los tres
don Rafael Parquer Arias - Segundo Pla' de Herizobro -
Recervinto Romay Castro - Antonio da Pena Casal -
Jacinto Loper Perez - Diego Paroz Garcia - Manuel
Martiner Seoane - Juan Maria Paroz Rodriguez - y
Antonio Pimientel Cambor han dejado de ser veci-
nos de este estymamiento; que Pedro Neiga Fuentes
no es actualmente empleado del municipio ni contribuyente;
que los tres don Jacobo Torres Rodriguez, Ra-
mon Maguieria, Farina, Domingo Louredo Parquer,
Fermi Portal Montenegro, Manuel Cano Varela,
Manuel Paz Baral, y Jose Maria Modia Lantres,
si bien aparecen inscriptos como vecinos del distrito
no son contribuyentes en el ^{año} economico actual ni en



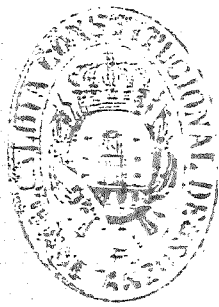
el Ayuntamiento que don Pedro Barreiro Nieves y don Francisco Maseda Neiga ni resultan inscriptos como contribuyentes ni como vecinos; que don Francisco Abián Peneiro y don José Canle Torres si bien figuran inscriptos en los repartimientos de la contribucion municipal del año económico último no lo estan en el del actual; que don Antonio Sanchez Gomez y don Antonio Lopez Diaz tampoco consta esser avernidados o domiciliados en este termino municipal y por último que don Roman Bastro Arias, por su vejez se halla en este distrito por haberse marchado con toda su familia para la Ciudad de Santiago de los Caballeros de Matanzas hace ya más de un año. Considerando que ninguno de los expresados sugeros se halla comprendido en los casos taxativamente marcados en el artículo cuarenta y tres de la ley municipal, acuerda por unanimidad no haber lugar a su inclusion, y que en cuanto a los demás se incluyan segun se solicita.

Se dió asi bien cuenta de otra solicitud fecha catorce del actual presentada por el mismo don Lorenzo Dupis Rey pidiendo se excluyan de las listas electorales para cargos municipales todos los sugeros que por primera vez figuran en ellas y no estaban comprendidos en las ultimadas en el año de mil ocho cientos ochenta y tres. Y el Ayuntamiento considerando que de los citados electores comprendidos por vez primera en dichas listas doce de ellos cumplen las condiciones marcadas en el artículo cuarenta y tres de la ley municipal cual consta de la certificación expedida por el infrascrito Secretario en el día de ayer con referencia a los padrones de vecinos y demás datos que obran en el Archivo de la Corporacion, que se halla unida a la indicada solicitud; y los dos restantes que son don Severo Ireg Manera y don Domingo Lagares Abelenda, solo carecen de la falta de los dos años de residencia en el pueblo que dicho artículo exige para ser tales electores. Considerando que

segun lo dispuesto en el artículo veintidós de la ley Electoral, los Ayuntamientos deben formar anualmente con arreglo al padron de vecindad las listas electorales, y tienen el deber ineludible de comprender en ellas a todos los que reúnan las condiciones marcadas en la ley, acordó por unanimidad desestimar la reclamacion indicada en cuanto a los doce sujetos mencionados en la certificacion reseñada por reunir todos las circunstancias que la ley requiere, y que se excluyan de dichas listas los señores don, o sean los don Severo Arce y don Domingo Lagares.

Díose cuenta de una solicitud presentada en diez del actual por don Andres Narcla Pose, vecino de esta Ciudad, pidiendo su inclusion en las listas electorales para cargos municipales que han de regir en el corriente año. Y el Ayuntamiento considerando que de la certificacion expedida en tres del actual por el infrascripto Secretario a continuation de dicha solicitud aparece que el don Andres Narcla Pose es mayor de edad y se halla inscripto en los padrones de vecinos de esta Ciudad desde para de diez años y como Procurador del Furgado de primera instancia de este partido en las matrículas de subido industrial y de comercio correspondientes al año económico actual y a los diez anteriores, acuerda por unanimidad se incluya al don Andres Narcla en las referidas listas electorales.

El Ayuntamiento teniendo presente que segun la circular del Señor Gobernador Civil de esta provincia fecha cuatro del corriente inserta en el Boletín oficial del año, el proximo día veintiocho es el señalado para la entrega en caja de los soldados de este distrito correspondientes al año actual y de los de clasados, tales por consecuencia de las revisiones de los tres últimos reemplazos, acuerda nombrar como Comisionado para hacer dicha entrega a don Luciano Granja Mente, mayor de edad



y vecino de esta Ciudad, al cual se le faciliten los fondos necesarios para socorrer a los moros que tienen que ir a la capital de la provincia, a cuyo fin se autoriza al Sr. Alcalde para que expida el libramiento o libramientos oportunos contra el capítulo y artículo que corresponda del presupuesto vigente.

El Ayuntamiento teniendo presente los muchos trabajos que actualmente pesan sobre la Secretaría, y con el fin de que se ocupe exclusivamente del examen y arreglo de las cuentas rendidas por el depositario de la Corporación, de las que se hace mérito en el auto de la sesión que antecede, con el fin de poder remitirlas cuanto antes a la Superioridad para su aprobación, por cuya falta impuso ya el Sr. Gobernador al Sr. Presidente quinientas pesetas de multa y trescientas a los Concejales, acuerda nombrar escribiente temporero o auxiliar de la Secretaría a don Manuel García Manso vecino de esta Ciudad para que se ocupe en dicho trabajo, y una vez terminado se le pague por el Sr. Alcalde a medio del conducente libramiento que se expida contra el capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, la cantidad que devengue a razón de doce reales diarios.

Así lo acuerdan y firman S. S. S.
de que yo Secretario certifico =

[Faint signature]

Eugenio Navera
de la Roiva

[Large decorative flourish]

Severos Leones

J. P. Ymanaque

Juan Espinosa

José Carras

Antonio Golpe Echever

Juan Caballero

Antonio Arce E.

José Pinedo Lopez

Claudio Salgado

Serion ordinaria del dia 25. de Febrero.

Des.

Sanchez San Martini ^{Pr}
 Alcaide de la Riva,
 Bartolomeo Arce,
 Joaquin Mendez
 Perera Navaraz
 Caballero Conrual
 Espinosa Fidalgo
 Cano Campos
 Amier Taboada
 Golpe Echever
 Pinedo Lopez

En la sala capitular de la
 Casa Comunal de la Ciudad
 de Betanzos a veinticinco de Febrero
 de mil ochocientos ochenta y cuatro.
 Bajo la presidencia del Sr. Don
 Juan Sanchez San Martini, Al-
 calde del Plural Ayuntamiento
 de esta Ciudad, se reunieron d. d. d.
 los Señores Concejales de dicha
 Corporacion al margen designados con el fin de celebrar
 sesion ordinaria y así reunidos acordaron lo siguiente
 Leida el acta anterior fué aprobada

Por el Sr. Alcalde se expuso que en veintitres del corriente se pagaron en la Tesoreria de Hacienda de la provincia cuatro mil pesetas á cuenta del tercer trimestre del encabezamiento de consumos de este distrito; y el Ayuntamiento enterado acuerda aprobar dicho pago.

La Corporacion teniendo presente los pocos dias que faltan por correr del presente mes, acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que satisfaga ó mande satisfacer á todos los empleados que perciben sueldo por cuenta del presupuesto municipal el que les corresponda segun dicho presupuesto.

Dióse cuenta de la cuenta en oue del actual por don Angel Lopez Olorio, vecino de esta Ciudad, importante ciento dos reales y cincuenta céntimos á que asciende la cena que de su establecimiento facilita ó presta para las funciones y procesiones religiosas que se fiere; y el Ayuntamiento enterado acuerda aprobarla y que su importe se pague por cuenta del capítulo y artículo que corresponda del presupuesto vigente.

Dióse cuenta de un informe evacuado por la Comision de obras en veinte del actual en orden á la instancia suscita en veintinueve de Enero último por don Francisco Lejeiro Gonzalez de esta Ciudad, por el cual aquella opina puede concederse á este la licencia que pretende para reedificar una casa de su propiedad y otros, siempre que se aneje en un todo á las condiciones que dicho informe requiere y el emitido en catorce del actual por el Ingeniero Jefe de

la carretera que de esta Ciudad conduce a Trujillo
que con unido a dicha solicitud; y el Ayuntamiento
enterado, acuerda conceder la licencia referida al
Tefirio Gonalles, con las condiciones que impone la
Comision en el mentado informe, y siempre que
pague el impuesto o arbitrio municipal de dos pesetas
establecido sobre reparaciones de edificios.

Esto lo acuerdan y firman S. S. S. de que
yo Secretario certifico, asi como de que se dio cuenta
al Ayuntamiento de la suscrita en el dia de hoy por
Antonio Garcia Coderal, vecino de esta Ciudad, importante
sescientos doce reales y diez centimos a que ascienden los
suplementos que hizo para la adquisicion del material
que fue preciso para la Secretaria desde venidos del
Enero ultimo hasta el dia de hoy; y la Corporacion
enterada acordo aprobarla y que su importe se pague
por cuenta del capitulo primero articulo segundo
del presupuesto vigente, a cuyo fin se expresa por el
Sr. Alcalde el oportuno libramiento =

Almiron

Carlos Castro Arce

Antonio Galpe Esteves

Antonio Espinosa

José Penedo Lopez

Jacobo Pedraza

Eugenio Navayra
de la Reina

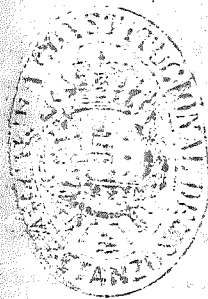
Juan Caballero

Antonio Sureda

José Carrero Severo

Eladio Salgado

Sria.



Sesion ordinaria del dia 3.º de Marzo 1.884.

Señores.

Sanchez Cordero - Presidente.
 Navaira de la Riva.
 Castro Citres.
 Seoane Mendez.
 Lago Freire.
 Cabaleiro Gonzalez.
 Arrive Quiñá
 Vinós Cabada.
 Espinoira Fidalgo.
 Carro Campasa.
 Sanchez San Martin.
 Golpe Estevez.
 Tenedo Lopez.

En la Sala Capitalar de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a tres dias del mes de Marzo año de mil ochocientos ochenta y cuatro. Bajo la Presidencia del Sr. Don Manuel Sanchez Cordero, el calde interino del Ayuntamiento de esta Ciudad por haber sido suspendido en las funciones de tal el que lo es propietario Don

Cesar Sanchez San Martin, se reunieron S.S. los Señores Concejales de la citada Ayuntamiento al margen designados con el fin de celebrar sesion ordinaria, y asi reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Dióse cuenta de una circular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia su fecha treinta de Enero ultimo numero doscientos setenta y uno inserta en el Boletin Oficial del dia primero de Febrero siguiente numero ciento setenta y seis, previniendo á los Ayuntamientos de la provincia que por menor se expresan en la relacion inserta en dicho Boletin y siguientes, reintegren en la Caja de la Delegacion de Hacienda el importe de

Las raciones de pan facilitadas á quintos de la Caja de
reserva en las fechas que refiere declarados posteriormente
de inútiles y exentos; y remitan a la Intendencia
Militar del Distrito las cuentas pendientes origina-
les que produzcan á los efectos de contabilidad consi-
guientes. En dicha relacion figura este estymamen-
to con la cantidad de veinticinco pesetas y cincuen-
ta centimos importe de cincuenta y una racio-
nes facilitadas á los mozos Rosendo Garcia
Masada, Juan Fero Marinon, José Picado Al-
que y Emanuel Hermida Lopez del recuento
del año ultimo; y enterada la Corporacion acuerda:
se guarde y cumpla lo dispuesto por el Señor Go-
bernador, á cuyo fin se espida por el Sr. Alcalde
el oportuno libramiento contra el capitulo parti-
culo que corresponda del presupuesto vigente.

Diose cuenta de las listas de electores
para compromisarios de Senadores formadas p.^a el esty-
mamiento; y resultando de la certificacion puesta a su
continuacion por el Secretario en veintidos de Enero
ultimo que sin embargo de haber estado espuestas al
Publico por el termino que la ley Prefija se se formuló
contra ellas reclamacion alguna, la Corporacion
acuerda declararlas definitivamente ultimadas y
que como tales se esponga al Publico antes del
dia ocho del corriente segun ordena la ley.

Se dió cuenta del informe evacuado
por la Comision de obras en veintidós de Febrero
ultimo en orden á la instancia fechada el mismo
dia y suscrita por Emanuel Garcia Gileñas como
encargado de Don José Navarro Garcia vecino de
esta Ciudad, pidiendo autorizacion para hacer
algunas obras de reparacion en la fachada de
la casa de la propiedad de este, sita en la calle
de la Ananueva señalada con el numero treinta
y tres; y la Corporacion en su acuerdo acuerda
conceder al Don José Navarro Garcia la
licencia que pretende, con la condicion de que

ha de sujetarse á las reglas establecidas por la
indizada Comision en el informe de que acaba de
darse cuenta y de que ha de pagar el impuesto
arbitrio municipal de dos pesetas estable-
cido sobre reparaciones de edificios.

Asi lo acuerdan y firman S.
S. de que yo Secretario certifico:

Mmanuel Sanchez
Cordero

Eugenio Hoveyra
de la Peiva

Antonio Lopez

Antonio Lopez

Quintanar Castro Aren

Nesari Sanchez

José Penedo Lopez

Antonio Golpe Esteve

Juan Caballero

Antonio Wang L.

Andrés Espinosa

José Carriz
9. 90

Sesion ordinaria de 10. Marzo 1884.

Señores
Sanchez Cordero — Presidente

En la sala ca-

Naveira de la Riva
Castro Ares.
Muñoz Caboada.
Sanchez In Martin.
Lago Freire.
Barro Camposa.
Espineira Fidalgo.
Golpe Estevez.
Benedo Lopez.

pitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a diez dias del mes de Mayo año de mil ochocientos ochenta y cuatro. Bajo la presidencia del Señor Don Manuel Sanchez Cordero, Alcalde del Ayuntamiento de

esta propia Ciudad, se reunieron S. S. S. los Señores Concejales de dicha Corporacion al margen de signados, con el fin de celebrar sesion ordinaria, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Diose cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta provincia su fecha ocho del corriente mes por la que se sirbe transcribir una Real Orden del tres comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, por la cual S. M. el Rey (q. D. g.) tubo a bien nombrar Alcalde Presidente de este Ayuntamiento con el caracter de interino al Concejal del mismo Señor Don Manuel Sanchez Cordero; y la Corporacion acuerda quedar enterada.

Diose cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil de la provincia su fecha ocho del actual transcribiendo el que con igual fecha pasó al Secretario del mismo Don Gregorio Garcia Gonzalez encargandole que como Abogado de primera clase procediese a inspeccionar con intervencion del Sr. Alcalde e infrascripto Secretario todo lo referente a la Administracion de este Ayuntamiento, realizando en el acto el arqueo de las cantidades



que resultasen en casa, las consignadas e intervenidas en los libros de su razón, la liquidación de su presupuesto cerrado del último ejercicio, cuentas pendientes de formación o examen y todos los demás datos, expedientes, libros de actas y demás que considerase conveniente reclamar para inspeccionar, tener a la vista e informar con pleno conocimiento. Acto seguido el Sr. Alcalde Presidente manifestó que dicho Señor Delegado se le presentó el mismo día ocho exhibiéndole la comunicación dirigida al mismo por el Señor Gobernador y de que hace mérito la de que acaba de darse cuenta; y en cumplimiento de lo prevenido en ella procedió con asistencia de su Secretario especial Don Domingo Antonio Ferrando, del propio Señor Alcalde, del Caballero Concejal Interventor, del Depositario y del Secretario del Ayuntamiento a girar dicha Vista en el citado día y en el siguiente nueve; y la Corporación acuerda quedar enterada de la referida comunicación y de lo manifestado por el Señor Presidente.

Díose cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil de la provincia su fecha seis del corriente por el que se sirve manifestar que con dicha fecha daba orden al comisionado que estaba apremiando a este Ayuntamiento por lo que le adeuda a la Diputación provincial, a fin de que se retirase satisfecho que fuese de sus dietas; advirtiéndole que si dentro del plazo de treinta días no ingresa el Municipio en la Casa Provincial

los debitos que tiene a favor de la misma, dará orden para que de nuevo sea apremiado; y la Corporacion acuerda quedár enterada y que por el Señor Alcalde se dé a nombre de la misma las gracias a dicho Señor Gobernador, y al propio tiempo le diga que motivado a la falta de recursos, hoy por hoy no puede satisfacerse la menor cantidad a la citada Diputacion Provincial, y que durante el termino de los treinta dias que concede, es absolutamente imposible pague el Ayuntamiento a la repetida Diputacion el importe total de lo que le adeuda; pero que no obstante, tan pronto el estado de fondos del Municipio lo permita, se le remitirá para cuenta la mayor suma posible.

Diose cuenta de una carta sin fecha dirigida por el Señor Delegado de Hacienda de la provincia al Señor Alcalde Presidente, por la que se sirve manifestar espera que este Ayuntamiento ingrese en la Tesoreria de Hacienda de la provincia antes del quince del corriente en que expedirá apremio, las seis mil ochocientas noventa y seis pesetas diez centimos que está adeudando por el tercer trimestre del encabezamiento de consumos, y a la vez lo que se halla recaudado por cedulas personales; y la Corporacion acuerda quedár enterada y por lo que respecta al pago de las mismas das seis mil ochocientas noventa y seis pesetas diez centimos que se restan por el encabezamiento de consumos, que tan pronto el estado de fondos de la misma lo permita se remita a dicha Tesoreria la mayor suma posible; y en cuanto al importe de las cedulas personales que se remita el de las hasta ahora espendidas; y teniendo presente que son muchas las que estan por espendér, acuerda así vien que por el Señor Alcalde se forme y ordene la publicacion de bandos o edictos excitando a los vecinos

y domiciliados del Distrito obligados a obtenerlas a que
vengan a recogerlas cuanto antes a la Secretaría Munici-
cipal, apercibiéndoles en otro caso con las penas de instruc-
ción.

Dióse cuenta de dos comunicaciones del Señor
Vice-presidente de la Comisión Provincial de la Coruña,
sus fechas primero del corriente, por las que se sirvió mani-
festar que dicha Corporación en sesión celebrada el mismo
día acordó quedar enterada de los acuerdos adoptados
por esta Municipalidad, que declaró subsistentes las es-
cepciones otorgadas en el año último a los mozos de este
Ayuntamiento y reemplazo de mil ochocientos ochenta
y tres llamados José Rey, Bernardo Barrís, José
Dovál, Joaquín Dolcán Prieto, Luciano Feijó, An-
dres Varguez, José Mendez, Ramón Mosquera, Francis-
co Alvarez y Jesús Cortés, números nueve, diez, trece,
veinte, veinte y tres, veinte y siete, cuarenta y cuatro, se-
senta y siete, setenta y setenta y cuatro respectivamente;
y participar que los mozos Francisco Carro, Manuel
Deive, José Carneira, Jesús Semaneros, Juan Seman-
eros y Francisco Feiga números quince, diez y siete, diez
y nueve, cuarenta, sesenta y sesenta y nueve respectiva-
mente, del propio reemplazo de mil ochocientos ochenta y
tres que se hallaban destinados a los Batallones de Depósito
con arreglo a los artículos ochenta y siete y ochenta y ocho
de la vigente ley de Reemplazos, deben continuar en la mis-
ma situación; y la Corporación acuerda quedar enterada
y que dichos Oficios se notifiquen a los interesados a los
efectos oportunos.

Dióse cuenta de otras dos comunicaciones del
mismo Señor Vicepresidente de la comisión provincial
fechadas en veinte y ocho de Febrero último manifestan-

do que dicha Corporacion acordó quedár enterada de los acuerdos adoptados por esta Municipalidad, que declaró subsistentes las excepciones otorgadas en el año ultimo a los mozos Antonio Santiago Otero, Luciano Mendez Castro, Andres Gomez Brujo, Jose Santiago Gavin, Jose Gomez Marquez, Domingo Camps Perez, Melitón Maldonado Martinez, Manuel Perez Rey, José Perez Picazo y José Street Castro, números seis, once, diez y nueve, veinte y cuatro veinte y cinco, treinta y cinco, treinta y nueve, cincuenta y siete, sesenta y sesenta y cinco respectivamente por este Distrito y reemplazo de mil ochocientos ochenta y diez, y participar que los mozos Jose Maria Vazquez Quintian, Antonio Echeira Echeira, Juan Ferrer Martinez, Jose Morquera Espada e Hipolito San Vazquez números cuatro, diez y seis, treinta y uno, cincuenta y tres y cincuenta y cuatro tambien respectivamente del propio reemplazo, deben continuar destinados a los Batallones de Deposito con arreglo a los artículos ochenta y siete y ochenta y ocho de la ley de Reemplazo; y el Ayuntamiento acuerda quedár enterado y que dichos oficios se notifiquen a los interesados a los efectos oportunos.

Se dió cuenta de otra comunicacion del Sr. Vice-presidente de la Comision Provincial de la Corona su fecha veinte y ocho de Febrero ultimo por la que se sirve manifestar que dicha Corporacion acordó declarar definitivamente exceptuados y escludos del servicio militar a los mozos de este Distrito correspondientes al reemplazo de mil ochocientos ochenta y uno, llamados Ramon Sanjurjo, Manuel Camarero, Domingo Lucaba, Juan Ponzas, Martin Vidal, Antonio Lopez, Antonio Garrido, Manuel Marquez, Antonio Roel, Antonio Gomez Manuel Vazquez, Alonso Iglesias y Andres Quano-



N. 0.035.966

va, números tres, cuatro, siete, nueve, veinte y tres, veint
te y seis, treinta y uno, treinta y siete, treinta y ocho, C
uarenta y uno, cuarenta y ocho, cincuenta y cuatro y se
tenta respectivamente; y el Ayuntamiento acuerda
quedár enterado y que dicha comunicacion se notifique
a los interesados para su conocimiento y demás efectos
correspondientes.

Diose cuenta de una comunicacion del Señor
Vice-presidente de la Comision Provincial su fecha cua
tro del actual, participando que dicha Corporacion acor
dó declarar al moro José Tolla Ponente numero diez
del actual reemplazo por este Decreto, pendiente de acre
ditar ante el Ayuntamiento y con citacion de los moros
números superiores al mismo, las circunstancias que la
indicada comunicacion expresa, debiendo remitirse las
diligencias que en consecuencia se instruyan para el diez
y nueve del actual; y el Ayuntamiento enterado acuerda
se guarde y cumpla lo dispuesto en dicho oficio, a cuyo fin
senala el proximo dia sabado quince del corriente mes y
hora de doce en punto de su mañana para recibór las
procuras que el interesado tenga por conveniente presen
tar, al cual y demás números superiores al mismo se ley
ó en forma.

Diose cuenta de un oficio del Señor Vice-presidente
de la Comision Provincial de la Coruña su fecha vein
te y ocho del proximo pasado mes de Febrero participan
do que dicho Cuerpo Provincial, acordó declarar achi-

dos del Servicio Militar a los mozos de este Distrito correspondientes al reemplazo del actual año Juan Pereira Barrós, Alonso Pereira Barró y Manuel Lina Rodríguez, números uno, treinta y cuatro y cuarenta; y el Ayuntamiento acuerda que con interés y que se entere de la indicada resolución a los interesados a los efectos oportunos.

Tambien se dió cuenta de otro oficio del día cuatro del corriente suscrito como los anteriores por el Señor Vice-presidente y Secretario de la Comisión Provincial participando que ésta en dicha fecha acordó declarar definitivamente soldado a Nicolás Lindoiro Mosquera número veinte del reemplazo actual por este Ayuntamiento; y la Corporación acuerda quedar enterada.

Qualmente se dió cuenta de un oficio fecha veinte y ocho de Febrero proximo pasado suscrito por los Señores Vice-presidente y Secretario de la Comisión Provincial de la Coruña participando, que toda vez los mozos de este Distrito Jose Rodríguez Cuadrado y Roman Sales Gonzalez, números diez y siete y cuarenta y uno respectivamente del actual reemplazo no se presentaron ante la Comisión de Casa, dicho cuerpo provincial acordó prevenir a este Ayuntamiento proceda a instruir los correspondientes expedientes de prófugo a los indicados mozos, exigiendo además a sus padres la responsabilidad señalada por el artículo ciento cincuenta de la vigente ley de Reemplazos; y la Corporación enterada, acuerda se guarde y cumpla lo que en dicha comunicación se previene; y toda vez en ella vienen comprendidos los interesados y los expedientes tienen que ser personales ó sea para cada uno el suyo, el in-

prescrito Secretario colocará por cabecera del relativo al mozo Roman Vales copia certificada de este acuerdo y de la respectiva comunicacion.

Y igualmente se dió cuenta de otros dos oficios fechados en veinte y ocho de Febrero anteriores, suscritos por los propios Señores de la Comision Provincial de la Coruña por los que se sirbe participár que dicha Corporacion acordó conceder dos meses de termino al joven Domingo do Porto y tres meses a Miguel Ferrondo Diaz, numeros dos y cuarenta y uno respectivamente del recoplano actual por este Distrito, y que pasado que sea dicho termino sin presentarse ante la Comision de Casa, se proceda a instruirles los conducentes expedientes de profugos; y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que dichas comunicaciones se notifiquen a los interesados, sus padres o parientes mas cercanos; advirtiendoles que si dentro del termino que se les concede no cumplen con lo que se les previene, se procederá a instruirles los conducentes expedientes de profugo y además al embargo de bienes de sus padres.

Dióse cuenta de los partes suscritos en primer numero del corriente por Don Euciano Franca Muelle, comisionado por este Ayuntamiento para la presentacion ante la Comision Provincial y comisionante entacga en casa de los mozos correspondientes al Recoplano del corriente año por este Distrito, y revisiones de los tres anteriores, por los que pone en conocimiento de la Corporacion que los mozos Domingo do Porto Rodero, Fernando M.^o Muino e Xaveira, José Rodriguez Cuadrado, Roman Vales Gonzalez, Luis Pilo Prieto y Miguel Rogelio Ferrondo Diaz, numeros dos, trece, diez y siete, cuarenta y uno, cuarenta y cuatro y cuarenta

tas y ocho respectivamente del actual recemplazo y ^{de} Aure-
liano Norrindo Rey numero dos del de mil ochocientos
ochenta y dos, sin embargo de haber sido oportunamen-
te citados o por ellos sus padres o parientes mas cerca-
nos, no se presentaron para la entrega en la Casa de
la Capital de la provincia el dia designado; y la Corpo-
racion enterada, teniendo presente que segun resuelta
de las comunicaciones de que acaba de darse cuenta,
a todos los indicados mozos se les concedió mas o menos
termino por la Corporacion Provincial para presen-
tarse ante dicha Casa y solo a los numeros diez y sie-
te y cuarenta y uno está mandado se les instruya espe-
cialmente de prófugo, acuerda se esté a lo mandado y au-
torizado respecto a unos y otros, y que los partes relativos
a los mozos numeros dos, diez y siete, cuarenta y uno y cua-
renta y ocho del recemplazo actual se coliquen por cabeza
de sus respectivos expedientes.

Diose cuenta de la suscrita en el dia de ayer
por Don Luciano Granja Muelle, Comisionado de este
Ayuntamiento para la conduccion a la Capital de
la Provincia y consiguiente entrega en Casa de los mozos
correspondientes al Recemplazo del corriente año y de los
precedentes de revisiones de los tres anteriores, importante
quinientas cuarenta y dos reales a que ascendieron los
socorros que suministró a los indicados mozos, a razon
de dos reales cada uno por dia, los cuales refiere detallada-
mente la espresada cuenta, y ademas los gastos de
coches y comida durante los dias de estancia en la Coru-
nia, que se le originaron al mismo y a un auxiliar que
le acompañaba. En dicha cuenta aparecen descuidos
cincoenta y dos reales que entregaron en la Casa al indi-
cado Comisionado como importe de los socorros facilitados
a los mozos que ingresaron en la misma como soldados;



y el Ayuntamiento enterado acuerda aprobarla y que se pague su importe, a cuyo fin se espida por el Señor Alcalde el conducente libramiento contra el capítulo y artículo que corresponda del presupuesto vigente.

Dióse cuenta de una solicitud fecha de hoy suscrita por Don Vicente Pita Bermejo, vecino de esta Ciudad, por la cual, y en atención a que tiene que ausentarse de la población por algun tiempo para arreglar asuntos propios, hace renuncia del cargo de Depositario de los fondos de este Municipio y de la Carcel publica del partido que viene desempeñando, en la cual suplica se le admita y se le señale día, hora y lugar donde deba rendir la cuenta pendiente, al igual que los fondos que existan en su poder; y la Corporacion enterada: Considerando que segun el ultimo parrafo del artículo ciento cincuenta y siete de la vigente ley organica de Ayuntamientos el cargo de Depositario solo puede declararse Concesible y Obligatorio cuando no haya en el pueblo persona que quiera desempeñarlo voluntariamente, y q no dandose por ahora esta ultima circunstancia en el presente caso no puede ni debe imponerse dicha carga a ningun vecino. Considerando que de admitir de plano y desde este momento la dimision presentada por el Depositario pueden sobrevenir al Ayuntamiento obstaculos dificiles de orillar, como por ejemplo que en el dia de mañana no hubiese persona que quisiese encargarse voluntariamente de la recaudacion y custodia de los fondos

y de hacer los pagos que el mismo acuerde y ordene, el Señor Alcalde Presidente acuerda admitir al D.^o Vicen- te Rita Bermudez la dimision que presenta del cargo de Depositario de los fondos municipales y de la Carcel del partido, a condicion de que ha de continuar desempe- ñandolo mientras tanto el Ayuntamiento no nombre otro, a cuyo fin se abre un concurso por termino de treinta dias a contar desde el de mañana o pasado a mas tardar inclusive para que los interesados que quieran desem- peñar dicho cargo lo soliciten dentro del referido ter- mino, los cuales se comprometerán en las instancias que presenten a prestar fianza por valor de ciento sesenta mil reales en bienes raices o ciento veinte mil reales en papel del Estado, al precio de cotizacion oficial que tenga el ante- vispera del dia en que se deposita a disposicion del Ayuntamiento en la caja sucursal de Depositos de la provincia para garantizar el buen desem- peño del cargo, segun así lo acordó la Corporacion en sesion ordinaria de veinte y uno de Enero ultimo. Al efecto el Señor Alcalde dispondrá con toda brevedad la forma- cion y publicacion de los correspondientes bandos o edic- tos en la forma de costumbre.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifestó a la Corporacion que sobre la mesa se hallaban las cues- tas municipales correspondientes a los años economicos de mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis, mil ochocientos setenta y seis a setenta y siete, mil ochocien- tos setenta y siete a setenta y ocho y mil ochocientos se- tenta y ocho a setenta y nueve, cada una de ellas con el correspondiente informe del Caballero Regidor Sindico y que no obstante lo acordado en sesion de once de Febrero ultimo crehia conveniente que de conformidad con lo que que dispone el articulo ciento sesenta de la ley Municipal,

examinarse de nuevo unas y otras el Ayuntamiento
y acordarse lo que considerare conducente; y habiendolo este
asi estimado, se previno al infrascripto Secretario diese,
como en efecto dió lectura a dichas cuentas y dictámenes
y enterada así de unas y otras la Corporacion, acordó
hallarse en un todo conforme con los dictámenes del Ca-
ballero Regidor Jindico y fijar dichas cuentas como dis-
finitivas: que en consecuencia y en cumplimiento de lo
prevenido por el artículo ciento setenta y uno de la ley,
se combogue a la Junta o Asamblea municipal pa-
ra que las censure, y que se pongan de manifiesto en
la Secretaría por el termino de quince dias a fin de
que durante ellos puedan enterarse de las mismas los
vecinos del Distrito y hacer las observaciones y reclama-
ciones que tengan por convenientes, con cuyo objeto
el Señor Alcalde Presidente ordenará la formacion
y publicacion de los bandos o edictos correspondientes
en la forma acostumbrada.

Por el Señor Alcalde Presidente se espuso,
que en el dia de hoy se le presentaron los mozos encar-
gados de la limpieza de las calles y plazas publicas
llamados José Couceiro ^{= Ramon Roggerol =} y Juan Fernandez manifestan-
dole que hacian renuncia de dicho empleo y que en el
propio acto entregaron las prendas y efectos pertenecientes
al Ayuntamiento que existian en poder de los mismos.
Lo que ponida en conocimiento de la Corporacion
a fin de que se sirbiese acordar lo que tubiese por
conveniente; y el Ayuntamiento enterado, acuerda
admitir dichas renunciaciones, lo que se participe por el Sr.
Alcalde a medio de atento oficio al Depositario, a fin de
que desde el dia de mañana inclusive, deje de abonar
a los interesados el sueldo que con arreglo al presupuesto

esto veniam peribiendo, y acuerda así vien nombras
en reemplazo del Ramon Noquerol Valle de Pax, a Jesus
Maria Estrada Pius vecino de esta Ciudad, lo que tam-
bien se participe a este, para que en el dia de mañana
empiece a desempeñar el destino y el indicado Defensor,
para que le incluya en nomina desde la propia fecha.
Así lo acuerdan y firman S. S. de que
yo Secretario Certifico = Entrelineas = Ramon No-
querol = Valga =

Manuel Sanchez
Loredo

Eugenio Haverza
de la Peña

Vander Castro Arce

Antonio Lopez

Antonio Lopez

Vander Castro

Jose Carras

Antonio Pineda

Antonio Lopez

Jose Pineda Lopez



N. 0.035.896

Acta que expresa los motivos por
que no se celebró la Sesión ordinaria
del día 17 de Marzo de 1884.

En la sala Capitular de la Casa consistorial de
la Ciudad de Betanzos a diez y siete días del mes de Mar-
zo, año de mil ochocientos ochenta y cuatro. Como día fuen-
do para celebrar Sesión Ordinaria y a la hora de ocho
de la noche del mismo que es la designada, se reunieron en
dicho local bajo la presidencia del Señor D. Manuel San-
chez Cordero, Alcalde de esta Ciudad, los Señores Conceja-
les del Ayuntamiento D. Andrés Arrive Quiza y Don
Carlos Lago Treire; y como quiera que a pesar de ser da-
das con exceso las vueltas de la noche no hubiese concurrido nin-
gun otro Señor Concejal, el Señor Alcalde acordó se leban-
tase la presente acta que firma con los demás Señores
presenciales, de que yo Secretario Certifico =

Manuel Sanchez
Cordero

Carlos Lago Treire

Andrés Arrive Quiza

Sesion ordinaria de
 24. de Marzo de 1884.

Señores
 Sanchez Cordero - Presidente.
 Naveira de la Riva
 Castro Mes.
 Lissarrague Etcharo
 Lago Freire
 Arrive Quiza
 Barro Campora.
 Espinosa Sidalgo.
 Golpe Estereza.
 Nunez Zuboada
 Sanchez Sr Martin
 Pardo Lopez.

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a veinte y cuatro dias del mes de Marzo año de mil ochocientos ochenta y cuatro. Bajo la presidencia del Señor Don Manuel Sanchez Cordero, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, se

removieron S. S. S. los Señores Concejales de dicha Corporacion que al margen se designan, con el fin de celebrar sesion ordinaria, y así reunidos acordaron lo siguiente =

Leida el acta anterior de la sesion ordinaria de dia del corriente que antecede, fue aprobada.

Dióse cuenta de la circular del Señor Gobernador Civil de esta provincia numero trescientos sesenta y dos su fecha ocho del actual inserta en el Boletín oficial del martes once, previniendo que los Ayuntamientos al formar sus presupuestos para mil ochocientos ochenta y cuatro a mil ochocientos ochenta y cinco, cuiden de conseguir en los mismos, las cantidades necesarias para el pago de las dotaciones de las Maestras de primera enseñanza, con unecion al aumento que les concede la ley de seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres que se inserta a continuacion de dicha circular; y el Ayuntamiento enterado de una y

obra acuerda, se guarde y cumpla lo que se dispone por la ley citada, a cuyo fin se autoriza a la Comision de Hacienda y presupuestos, para que al tiempo de formar el proyecto del del proximo ejercicio, haga los aumentos que procedan con arreglo a la indicada ley en la dotacion de las Maestras a quienes correspondan.

Dióse cuenta de una Solicitud suscrita en diez y siete del corriente por Don Pedro Vales Mosquera vecino de esta Ciudad, por la cual y fundado en los argumentos o consideraciones que en ella tiene por convincentes aducir, pretende que el Ayuntamiento acuerde se deshaga el cercado hecho por orden o acuerdo del mismo en la antigua carretera que de esta Ciudad iba a la de Santiago y en el sitio llamado "Pueblo" con objeto de que allí se solarasen los cerdos de la Ciudad y se le indemnizase de todos los daños y perjuicios que se le ocasionaron por dichos animales, en una finca de su propiedad confinante con el citado camino, y en unos castaños frutales que habia plantado a orillas de este, y en el caso contrario, que se tenga por interpuesta la apelacion para ante el superior Jerarquico.

Por el Caballero Concejal Don Cesar Sanchez Sr. Martin se espuso: que en vista de los terminos poco cultos y descorteses en que se mira redactada la solicitud de que acaba de darse cuenta, era de opinion debia desecharse.

Por el Caballero Concejal Señor de Lago se manifestó: que en su concepto la solicitud no está redactada en los terminos descorteses que el Señor Sanchez Sr. Martin refiere, y por tanto cree que debe admitirse. Entiende que no debe desecharse la solicitud presentada por D. Pedro Vales toda vez nada se encuentra de irrespetuoso en ella, y al contrario habla de la manera que no puede menos de haber al dirigirse a una Corporacion, respetuosamente, puesto que así lo

dice al principio de su exposicion. Por otra parte termina diciendo, que dada la intachable justificacion de Ayuntamiento, no duda alcanzar la justicia que a su derecho corresponde; y en estas palabras mas bien hay veneracion y respeto, que la descortesia a que alude el Señor Sanchez Su Martin. Cree además que no solo debe admitirse la solicitud, sino deshacer el cerco que sirve de pasto a los marranos, y nombrar una comision del Seno de la Corporacion para ver si en realidad existen los daños y perjuicios de que el solicitante hace merito en su exposicion, a fin de que si efectivamente son ciertos, sean reparados del modo que proceda segun derecho.

El Caballero Concejal Señor de Serribe dijo: que estaba en un todo conforme con lo manifestado por el Señor de Lago.

Por el Señor Alcalde Presidente se espuso: que como se trata de una cuestion sobre propiedad particular que se dice lesionada por un acuerdo anterior de esta Corporacion municipal es de opinion, que antes de resolver, se mire la cuestion con toda imparcialidad, pues pudiera suceder que efecto del acuerdo adoptado anteriormente, hubieran Concejales que tubieron interes en el asunto en determinado sentido, y para evitar que pueda decirse esto, le parece que la solucion mas conveniente seria, que dicha instancia pasase a una comision especial que informase en un breve termino; y resalta mas esta necesidad dada la diferencia de apreciacion de los Concejales Señores Sanchez Su Martin, Lago Freire y Serribe Quina; y que en caso de que no sea estimado lo que se propone, sirva como de explicacion al voto que luego va a emitir.

En este momento salio del local el Señor Espinosa Sidalgo, por ser pariente del solicitante.

No habiendo pedido la palabra ningun otro Señor Concejal, el Señor Presidente puso a votacion nominal el punto de si se aceptaba o no lo que por el mismo se propuso,



N. 0.035.894

cuya votacion tubo efecto y dió el resultado siguiente.

Señores que digeron sí.

Señores que digeron no.

Arrive Quiroz.
Lago Freire.
Señor Presidente.

Sanchez San Martín.
Núñez Taboada.
Golpe Estevan.
Carro Campora.
Penedo Lopez.
Navaira de la Piva.
Castro Ares.
Sisarrague Etcharry.

Recordados los votos, aparece que han tomado parte en la votacion once Señores Concejales, de los cuales tres votaron que sí, y ocho que no, viniendo por lo tanto a resultar acordado desechar lo propuesto por el Señor Alcalde Presidente.

Cualquiera se puso tambien a votacion nominál el punto de si se admitia o no la Solicitud de que se trata, formulada por Don Pedro Nales Morquera, cuya operacion dió el siguiente resultado

Señores que digeron sí.

Señores que digeron no.

Lago Freire.
Arrive Quiroz.
Señor Presidente.

Sanchez San Martín.
Navaira de la Piva.
Castro Ares.
Sisarrague Etcharry.
Carro Campora.
Golpe Estevan.
Núñez Taboada.
Penedo Lopez.

Recordados así bien los votos, resulta que tomaron

parte en la votacion once Señores Concejales, tres de los cuales votaron que sí y ocho que no; por cuya razon queda acordado no admitir la indicada solicitud de Don Pedro Vales Monquera.

Por los Señores Concejales que votaron que no, se espuso: que el voto que acababan de emitir, debe entenderse solamente respecto a que se deseché la solicitud por la forma en que viene redactada, pero no por lo que toca al fondo de la misma, añadiendo el Concejal Señor Sanchez San Martin, que por el infraescrito Secretario se le espida certificacion de la indicada solicitud.

Y el Señor Presidente reitera la explicacion dada anteriormente a su voto.

Diose cuenta de una solicitud suscrita en el dia de Hoy por Manuela Feigido Capelán vecina de esta Ciudad, por la cual suplica a la Corporacion amovete y dé las ordenes oportunas para que las panderas que diariamente colocan puestos ambulantes frente a la puerta y mostrador de la casa y tienda de Doña Visitacion Campota, viuda de Pedreira sita en la calle de la Glara de esta Ciudad en donde ella tiene establecido su comercio para la venta de chocolate, dégen libre y expedito el paso para el mismo, y por cuanto lo tienen obstruido casi por completo, causando con este motivo graves perjuicios; y el Ayuntamiento enterado, acuerda que dicha solicitud pase a la comision correspondiente, a fin de que informe lo que le parezca mas justo y conveniente en orden al particular.

Diose cuenta de la suscrita por Don Antonio Garcia Goderál vecino de esta Ciudad importante ciento catorce pesetas diez centimos a que ascienden los suplementos para la adquisicion del papel undecimo y de oficio, comun, sellos de franqueo y demas material que fué preciso para los expedientes de alistamiento, sorteo, juicio de excepcion-

nes y declaracion de Soldados del Reemplazo del actual año y revisiones de los tres ultimos anteriores de este Distrito; y el Ayuntamiento enterado acuerda aprobarla y que su importe se pague, a cuyo fin se espida por el Señor Alcalde el conducente libramiento contra el capitulo correspondiente del presupuesto vigente.

Así lo acuerdan y firman S. S. S. de que yo
Secretario Certifico =

Manuel Sanchez
Cordero

Eugenio Pavera
de la Riva

Víctor Carrero Ariz

Antes Espinosa

D. P. Yarraracque

César Pazo Jara

Andrés Trujillo

José Carrero

Antonio Galpe Esteva

Antonio Vazquez

Ulises Sanz

José Penedo Lopez